

# Prima de Riesgo

Durante el mes de febrero de cada año, los patrones deben cumplir con la obligación de presentar su declaración anual de prima de riesgo, por medio de la cual revisarán la siniestralidad ocurrida en el ejercicio inmediato anterior, a fin de determinar si permanecen en la misma prima o si esta aumenta o disminuye.

La declaración se presenta en los formatos impresos o por internet mediante el IDSE.

En la declaración se reportarán los casos de riesgos de trabajo terminados durante el año, identificando a los trabajadores, las consecuencias de cada riesgo, así como el número promedio de trabajadores que estuvieron expuestos.

Si al determinar la nueva prima, esta resulta igual a la del año anterior, se exime al patrón de presentar la declaración anual de grado de riesgo y continuará pagando con la misma prima.

Por otra parte, los patrones están obligados a:

- Proporcionar al IMSS los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas en la LSS y en sus reglamentos.
  - Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el IMSS.
- Cooperar con el IMSS en la prevención de los riesgos de trabajo, facilitándoles la realización de estudios e investigaciones, proporcionándole datos e informes para la elaboración de estadísticas sobre riesgos de trabajo, y en la adopción y difusión de normas para la prevención de riesgos de trabajo.

# Prima de Riesgo

**REFERENCIA:**

Rombiola, N. (2020). Declaración de Prima de Riesgo. Recuperado de:  
<https://losimpuestos.com.mx/declaracion-de-prima-de-riesgo/>